

((TELEMERGENCIA))

**ANEXO I
SOLICITUD DE ALTA
TRAMITE GRATUITO**

Fecha:

	N° de línea	
Canal	Código	
Vendedor/Agente		

Con cita previa

Sin cita previa

1. Datos Personales del cliente - Datos para la facturación/instalación del servicio	
Nombre y Apellido o Razón Social:	DNI/LC/LE/CUIT:

Categoría : Casa de familia Jubilado Comercial Profesional

Domicilio legal: Calle:	N°:	Piso:	Depto
Localidad:	C. Postal:	Provincia:	
E-mail:	Fecha de nacimiento:	Rubro:	
Nombre de Fantasía (solo comercios):	Nombre Contacto (solo comercios):		

Servicio:	Importe + IVA		Importe + IVA		Importe + IVA	
Básico Integral	CC	Abono	Premium	CC	Abono	Otros

Tipo de Línea:	Equipos adicionales:	Cant.	Importe + IVA	Forma de Pago C C:
Full <input type="checkbox"/>	Sensor de movimiento	<input type="text"/>	-----	Cobranza factura en 1 cuota <input type="checkbox"/>
Control <input type="checkbox"/>	Sensor magnético	<input type="text"/>	-----	3 cuotas <input type="checkbox"/>
	Control remoto	<input type="text"/>	-----	6 cuotas <input type="checkbox"/>
	Otros	<input type="text"/>	-----	9 cuotas <input type="checkbox"/>
				12 cuotas <input type="checkbox"/>

Promoción:

Si
No

IVA	Cons. Final <input type="checkbox"/> R. Ins. c/RG3337 <input type="checkbox"/> R. Ins. s/RG3337 <input type="checkbox"/> R. No Ins. <input type="checkbox"/> No Res/Exento. <input type="checkbox"/> Exento* <input type="checkbox"/> R. Monot. <input type="checkbox"/> R. No Categ. <input type="checkbox"/>
	Percepción IVA RG 3337- Exclusión total <input type="checkbox"/> Percepción IVA RG 3337- Exclusión parcial <input type="checkbox"/> % <input type="text"/> Vigencia : Desde <input type="text"/> Hasta <input type="text"/>

(*) Exento Tierra del Fuego, Zonas Francas o Casos Especiales establecidos por Ley.

IIBB	Cont. Local <input type="checkbox"/> Conv. Multi. <input type="checkbox"/> No Ins. <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> N°. Insc. IIBB <input type="text"/> Form. Insc. IIBB <input type="text"/>
	Form. Insc. IIBB <input type="text"/> Exclusión Total <input type="checkbox"/> Exclusión Parcial <input type="checkbox"/> % <input type="text"/> Vigencia : Desde <input type="text"/> Hasta <input type="text"/>

Observaciones

Aclaración: _____

Firma del cliente: _____

Tipo y N° Doc: _____

SOLICITUD DE SERVICIO DE ALARMA

TELEMERGENCIA

Buenos Aires, de de

Señores
TELFÓNICA INGENIERÍA EN SEGURIDAD S.A.

Dirección:
Ciudad de Buenos Aires
Presente

Ref.: Solicitud de servicio de alarma.

Quien suscribe ("Cliente") solicita por medio de la presente a TELEFÓNICA INGENIERÍA EN SEGURIDAD S.A. ("TIS") la prestación del Servicio de Alarma, de conformidad con los términos y condiciones que más abajo se establecen.

Esta Solicitud se encuentra sujeta a la aceptación de TIS, la que ocurrirá en la medida en que el Cliente suscriba la Orden de Servicio (conforme se define en la cláusula primera) y se comience a brindar el Servicio (conforme la definición de Comienzo del Servicio de la cláusula primera).

Considerando

- 1.- Que TIS es una empresa que presta el servicio de monitoreo remoto electrónico denominado "TELEMERGENCIA" que consiste en la recepción y análisis de las señales recibidas por los equipamientos de alarmas y sensores;
- 2.- Que TIS es propietaria de los Equipos que se encuentran definidos en la cláusula primera y detallada en el Anexo II;
- 3.- Que el Cliente requiere la prestación del Servicio en el Inmueble, conforme se define en la cláusula primera.

Por lo tanto

Las Partes acuerdan celebrar la presente Solicitud que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones que se pactan a continuación:

PRIMERA: DEFINICIONES

1.1.- Sin perjuicio de otras definiciones que se realicen en el presente documento, cuando se utilicen los siguientes términos en letras mayúsculas deberán ser entendidos por los significados establecidos a continuación:

1.1.a)- *Anexo/s*: Son los documentos que las Partes suscriben y que se adjuntan a la solicitud.

Para todos los efectos legales forman parte integrante de la Solicitud, y respecto de los cuales las Partes manifiestan su conformidad. Estos documentos se entienden incluidos en la Definición de "Solicitud".

1.1.b)- *Comienzo del Servicio*: es el momento del comienzo de la operación del Servicio y la instalación de los Equipos, mediante la emisión de una orden de servicio ("Solicitud de Servicio") a suscribir por el Cliente. Las Partes acuerdan expresamente que el Servicio, y en consecuencia las obligaciones y responsabilidades de TIS, se iniciarán únicamente con la emisión de la Orden de Servicio.

1.1.c)- *Días*: Son días corridos, es decir, comprende días hábiles e inhábiles. Todos los plazos indicados en la Solicitud son de días corridos de acuerdo al calendario y la legislación argentina, sin perjuicio de que sólo para los efectos de emitir un documento de pago o de efectuar un pago, se entenderán prorrogados para el día siguiente hábil bancario si el último día del plazo recayere en un día sábado, día feriado o en feriado bancario.

1.1.d)- *Equipos*: son los equipos de seguridad que se encuentran detallados en el Anexo II;

1.1.e)- *Evento/s de Fuerza Mayor*: significa la ocurrencia de eventos que califiquen como fuerza mayor o caso fortuito conforme lo dispuesto por el Código Civil de la República Argentina y/o la jurisprudencia, incluyendo: incendio, explosión, rayo, huelga, paro, perturbación del orden público, vandalismo sobre las líneas telefónicas y/o Equipos, conflicto laboral, guerra (declarada o no), conflicto armado de cualquier orden, ataque guerrillero, paramilitar o de cualquier grupo al margen de la ley, manifestaciones, disturbios, y/o la emisión o aplicación de ley, decreto, o actos administrativos o judiciales por parte de cualquier autoridad gubernamental; que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente Solicitud.

1.1.f)- *Factura*: es cualquiera de las facturas de Telefónica de Argentina S.A., por el cual se facturen cargos por cuenta y orden de TIS.

1.1.g)- *Finalización del Servicio*: es el momento de la extinción de la operación del Servicio y el retiro de los Equipos, o adquisición de los mismos por el Cliente, mediante la emisión de una orden de finalización de servicio ("solicitud de Finalización de Servicio") a suscribir por el Cliente.

1.1.h)- *Inmueble*: es el domicilio donde se prestará el Servicio de acuerdo a la información establecida en el Anexo I.

1.1.i)- *Parte/s*: deberá ser entendida como el Cliente y/o TIS, conjunta e indistintamente.

1.1.j)- *Servicio*: es la prestación del servicio de alarmas denominado "TELEMERGENCIA", a través de un monitoreo remoto electrónico de equipamientos de alarmas y sensores ubicados en el Inmueble que consiste en la recepción y análisis de señales sensibles a movimientos y/o apertura y/o cierre de puertas y/o ventanas. En caso que el sistema de alarma capte un movimiento y/o apertura y/o cierre de puertas y/o ventanas, dicho sistema emite un aviso ala central de monitoreo y dicha central procede a cumplimentar las acciones que se indican en el presente.

1.1.k)- *Solicitud*: Deberá ser entendido como este documento, conjuntamente con el/los Anexo/s que queda/n incorporado/s a la Solicitud mediante esta referencia junto con todas las enmiendas y modificaciones que se efectúen con posterioridad. Entendiendo que para el caso de que exista algún conflicto entre los términos de este documento y el/los Anexo/s, este documento prevalecerá. Los términos y condiciones de la Solicitud, incluyendo cualquier modificación firmada por las Partes que haga referencia a la Solicitud y que se adjunte al mismo, constituirán el acuerdo completo entre las Partes y reemplazará cualquier comunicación previa, tanto verbal como escrita, con respecto al objeto materia de la Solicitud. En el caso de un conflicto entre la Solicitud y alguna posterior modificación, los términos de la modificación prevalecerán.

1.1.l)- *Orden de Servicio*: Conforme de instalación a suscribir por el cliente.

SEGUNDA: OBJETO

2.1 TIS prestará al Cliente el Servicio en el Inmueble, mediante la instalación de los Equipos de acuerdo al plan correspondiente conforme la descripción realizada en el Anexo II, y una vez suscrita la Orden de Servicio por el Cliente.

2.2 A los efectos de la prestación del servicio, TIS entrega al Cliente los equipos en comodato durante el plazo de vigencia de la Solicitud y tendrá una permanencia mínima de 6 (seis) meses, debiendo el cliente restituirlos una vez finalizada la relación contractual. El cliente deberá abonar a Tis el cargo de instalación de los mismos, según el valor correspondiente a las características del servicio seleccionado.

2.3 El Cliente podrá adquirir sensores especiales adicionales o teclados adicionales o cualquier dispositivo o equipo adicional que TIS tenga en su cartera de productos, los que, una vez abonados, pasarán a ser de propiedad del Cliente y considerados parte del Servicio. El importe por compra e instalación de estos productos adicionales será oportunamente incluido en la Factura. Dichos productos no se retirarán en caso de baja del Servicio.

2.4 El Cliente será responsable por las consecuencias derivadas del uso indebido de los Equipos, su pérdida y su deterioro, por causas no imputables a TIS. El uso indebido del servicio de monitoreo (emisión falsas alarmas reiteradas), será penalizado.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

3.1 El Cliente abonará a TIS un abono mensual de acuerdo al Servicio solicitado según los planes expresados en el Anexo II.

3.2 El Cliente también deberá abonar a TIS el cargo de instalación correspondiente al Servicio como asimismo respecto de la instalación de los productos adicionales y accesorios –si hubiere-. El precio de la instalación dependerá del plan elegido, conforme surge del Anexo II y de los productos adicionales y accesorios –si hubiere-.

3.3 Todos los montos correspondientes al Servicio y otros que pudieren corresponder serán facturados y cobrados por Telefónica de Argentina S.A. por cuenta y orden de TIS, a través de la Factura. 3.1 El Cliente abonará a TIS un abono mensual de acuerdo al Servicio solicitado según los planes expresados en el Anexo II.

3.2 El Cliente también deberá abonar a TIS el cargo de instalación correspondiente al Servicio como asimismo respecto de la instalación de los productos adicionales y accesorios –si hubiere-. El precio de la instalación dependerá del plan correspondiente, conforme surge del Anexo II y de los productos adicionales y accesorios –si hubiere-.

3.3 Todos los montos correspondientes al Servicio y otros que pudieren corresponder serán facturados y cobrados por Telefónica de Argentina S.A. por cuenta y orden de TIS, a través de la Factura.

3.4 Los pagos deberán ser efectuados por el Cliente dentro de la fecha de vencimiento de la Factura.

3.5 Queda establecido que en caso de retraso en el pago de la Factura, el Cliente quedará constituido en mora de manera automática, sin necesidad de interpelación alguna, debiendo pagar intereses punitivos a la tasa máxima fijada por el Banco de la Nación Argentina incrementada en un 50%. Si el retraso fuera mayor a 60 Días, TIS podrá suspender la prestación del Servicio, sin perjuicio de su facultad de resolver la Solicitud en forma inmediata. El Cliente conoce y acepta que TIS podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza, incluido el envío de comunicaciones a empresas de informes de riesgo crediticio.

CUARTA: PLAZO

4.1 La Solicitud del Servicio se pacta por un plazo de 12 meses desde la fecha de suscripción por el Cliente de la Orden de Servicio que determina el momento del Comienzo del Servicio.

4.2 A partir del Comienzo del Servicio, TIS se compromete a prestar el Servicio en los términos de la presente Solicitud y el Cliente se obliga a pagar, en tiempo y forma, la/s Factura/s.

4.3 El Cliente podrá rescindir la Solicitud comunicando su decisión a TIS a través de su número telefónico gratuito 0-800-222-5276 opción 2 con una antelación no inferior a 30 Días de anticipación a la fecha en que el Cliente desee dar de baja el Servicio. En este sentido, TIS -o quien ésta designe al efecto- combinará una fecha y horario con el Cliente para el retiro de los Equipos y la emisión del solicitud de Finalización del Servicio.

4.4 La Solicitud se renovará automáticamente por periodos adicionales sucesivos e iguales en forma automática a menos que el Cliente notifique conforme lo establecido anteriormente en la cláusula 4.3 su deseo de dar de baja el Servicio con una anticipación no inferior a 30 Días a la fecha de vencimiento del periodo de que se trate.

4.5 El Cliente tiene derecho a revocar la contratación del Servicio durante el plazo de 5 Días, contados a partir del Comienzo del Servicio o desde la fecha de firma de esta Solicitud, lo último que ocurra, sin responsabilidad alguna. El Cliente comunicará fehacientemente dicha revocación a TIS a través de su número telefónico gratuito 0-800-222-5276 y pondrá los Equipos a su disposición. En esta única situación, los gastos de devolución de los Equipos serán por cuenta de TIS. Para ejercer el derecho de revocación, el Cliente deberá poner los Equipos a disposición de TIS manteniéndolos en buen estado, debiendo TIS restituir al Cliente los importes recibidos.

4.6 Ante la terminación de la Solicitud, cualquiera sea la causa que la provoque, no eximirá al Cliente del pago de los montos devengados por la contraprestación del Servicio, así como del pago del precio de los Equipos –si fuere aplicable.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Desde el Comienzo del Servicio, el Cliente podrá llamar al 0-800-222-5276 opción 3 a efectos de realizar cualquier consulta respecto del funcionamiento de los Equipos y/o del Servicio. TIS se obliga a reparar cualquier defecto, por sí o a través de una empresa contratada a estos efectos, sin costo para el Cliente, siempre que se trate de defectos de fabricación o instalación de los Equipos y no desperfectos provocados por el Cliente, o un tercero o cualquier otra causa no imputable a TIS. El período de garantía será de 6 meses contados desde el Comienzo del Servicio. Si el cliente realizare cualquier modificación de la alarma (equipos y cableado) perderá la garantía del mismo.

SEXTA: UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

6.1 El Cliente declara que los Equipos estarán instalados en el Inmueble.

6.2 El Cliente no podrá cambiar el lugar de instalación y/o modo de operación de los Equipos, bajo pena de resolución automática de la Solicitud.

SÉPTIMA: INSTALACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL SERVICIO

7.1 La prestación del Servicio estará condicionada a los estudios y análisis que TIS indique del Inmueble según la disponibilidad del Servicio en la región, localidad o provincia que se trate. El Cliente permitirá a TIS analizar el Inmueble para evaluar si el Servicio es factible de ser prestado, cual es la mejor alternativa de producto para dar seguridad al mismo y diseñar la distribución de los sensores y elementos pertinentes para realizar la instalación que corresponda.

7.2. A efectos de proceder a instalar el Servicio será necesario que:

a. el Inmueble cuente con un servicio de telefonía básico (ver líneas compatibles) prestado por Telefónica de Argentina S.A., y con una red eléctrica monofásica de 220 VCA; y

b. el Cliente cumpla con los requisitos que de tiempo en tiempo TIS estime necesario

7.3 La instalación de los Equipos correspondientes al Servicio solicitado será realizada por TIS y/o por quien ésta designe al efecto.

7.4 Para la instalación se podrán utilizar las cañerías libres o bien las que no estén siendo utilizadas para la instalación eléctrica del inmueble. Para los tramos que no llegue la cañería se podrá utilizar cablecanal. También se podrá pasar por zócalos. Todas estas formas de instalación podrán ser posibles siempre y cuando no quede subprotegido el inmueble.

OCTAVA: FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE MONITOREO

8.1 La central de monitoreo es un centro remoto en permanente funcionamiento preparado para recibir señales de alarma emitidas por los Equipos instalados en el Inmueble. La transmisión de las señales de los Equipos entre el Inmueble y la central de monitoreo se realizará a través de una línea telefónica conmutada, estando TIS facultada a ofrecer otros medios para su transmisión. TIS será responsable por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo ante un evento de invasión al perímetro asegurado en el Inmueble, únicamente en aquellos casos en que el Cliente hubiere activado el Servicio y la alarma se haya disparado

8.2 En la hipótesis de recepción de señales de alarma desde el Inmueble, se tomarán las siguientes acciones:

Señal de invasión: En caso que el inmueble sufra algún tipo de amenaza por ejemplo apertura de puertas y/o ventanas que poseen sensores o ambientes protegidos por sensores, el equipamiento emitirá al centro de monitoreo una señal de invasión. Al recibir la señal de invasión, TIS o quien esta designe al efecto llamará telefónicamente al inmueble y en caso de corresponder a los contactos que el cliente haya indicado intentando hablar con algún usuario registrado por el cliente. Si la persona que atiende en el inmueble es una persona registrada e informa la identidad correctamente e indica que se trató de una falsa alarma, TIS registrará el evento en sus archivos como falsa alarma y no realizará notificación a las autoridades policiales correspondientes.

En caso que la línea telefónica del inmueble esté ocupada, se intentará comunicar a los contactos que el cliente haya indicado

Si no fuese posible contactar al cliente o si la persona que atiende no informa correctamente la identidad, se procederá a notificar telefónicamente a las autoridades policiales.

Verificación de identidad: Tis realizara dicha verificación al solicitarle al cliente datos que solo él conozca.

Señal de Pánico: En caso que el Cliente se sienta amenazado en el Inmueble, podrá enviar a través de su equipamiento una señal de pánico al centro de monitoreo. Al recibir la señal de pánico, TIS -o quien ésta designe al efecto- llamará telefónicamente al inmueble y en caso de corresponder a los contactos que el Cliente haya indicado, solicitando hablar con el Cliente o con una persona registrada por éste.

Si quien atiende indica correctamente la contraseña e indica que se trató de una falsa alarma,

TIS -o quien ésta designe al efecto- registrará el evento en sus archivos como falsa alarma y no realizará notificación a la fuerza pública policial competente ni a las personas indicadas por el Cliente para casos de pánico.

En caso que la línea telefónica del inmueble estuviese ocupada, se intentará comunicar con los contactos que el cliente haya indicado Si no fuese posible contactar al cliente o si la persona que atiende no informa correctamente la identidad, se procederá a notificar telefónicamente a las autoridades policiales.

Señal de Coacción: En caso que el Cliente esté efectivamente amenazado por un tercero al ingresar en el Inmueble y se encuentre bajo coacción, el Cliente podrá desactivar la alarma en la modalidad coacción. Esta se comportará como si fuese desactivada normalmente pero se comunicará al centro de monitoreo. En ese caso el personal especializado de TIS –o quien ésta designe al efecto- no se comunicará al domicilio del Cliente por seguridad y notificará telefónicamente de la señal de coacción a la Fuerza de seguridad y a los contactos que el Cliente haya solicitado informar en esos casos.

Alarmas Técnicas: Comprenden otras alarmas del equipamiento enviadas como señales al centro de monitoreo, tales como falta de alimentación eléctrica, baja batería, o problemas de los Equipos instalados. En este caso TIS –o quien ésta designe al efecto- procederá a enviar una asistencia técnica. Una vez que TIS –o quien ésta designe al efecto- haya notificado al Cliente de una alarma técnica y hasta el momento de su solución, TIS no será responsable por la prestación del Servicio, salvo que las fallas que dan lugar a las alarmas técnicas sean por causas directamente imputables a TIS.

Señal de Sabotaje: Se considerará así a todo intento ocasionado o casual de rotura o desactivación de algún elemento de la instalación de los Equipos (cables, sensores, teclado etc.).

Si la alarma fue activada por el cliente y se recibiera una señal de sabotaje, ésta se considerará como una señal de intrusión, mientras que si la alarma no está activada y se recibiera una señal de sabotaje, ésta se considerará como una alarma técnica.

8.3 En los casos de señales de pánico e invasión arriba mencionadas, TIS -o quien ésta designe al efecto- llamará telefónicamente a los contactos indicados por el Cliente con el orden de prioridad que el Cliente haya informado. Una vez que uno de esos contactos haya sido notificado de la alarma de que se trate, TIS –o quien ésta designe al efecto- no estará obligada a llamar a los restantes contactos o personas.

8.4 Para que se efectúe la comunicación, la línea telefónica deberá estar en condiciones técnicas y operativas satisfactorias. Caso contrario, no se recibirán las señales en el centro de monitoreo y, en consecuencia, no será posible prestar el Servicio. En este último supuesto, TIS quedará eximida de toda responsabilidad y será obligación del Cliente contactar a Telefónica de Argentina S.A. para el normal funcionamiento de la línea y con ello restablecer la línea y consecuentemente el Servicio.

8.5 Todos los datos del Cliente y/o comunicación telefónica con el Cliente podrán ser grabados y almacenados -para seguridad- en cinta/u otro medio, prestando el Cliente conformidad para ello. La información generada será de uso exclusivo de TIS.

8.6 TIS no se responsabiliza por falencias, restricciones o defectos en el Servicio -o por la ausencia del mismo- cuya causa u origen fuera el corte, falta o deficiencia de funcionamiento en la provisión de energía y/o la falla, congestión o corte de la línea telefónica y de cualquier equipamiento sustituto, robo o hurto de cables telefónicos, y/o cualquier otro Evento de Fuerza Mayor.

8.7 El Cliente presta conformidad a que la alarma esté monitoreada por TIS –o quien ésta designe al efecto- entre una (1) y siete (7) veces por semana en forma remota vía telefónica, para poder validar su correcto funcionamiento. El Cliente acepta que el Servicio al emitir una señal (sea ante un evento de alarma, mediante el testeo, prueba de buen funcionamiento de la línea y/o por cualquier otra causa) dicha emisión de señal puede producir el corte de la comunicación que en ese momento se esté efectuando.

8.9 En caso que se detecte una falla en la línea por no recepción de la señal de test, TIS la considerará como una alarma técnica y procederá a gestionar su reparación.

NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO

9.1 Existen diferentes modalidades de Servicio establecidas en el Anexo II "Planes del Servicio"

9.2 Con la contratación de cualesquiera de los planes del Anexo II, el Cliente contará con el servicio adicional de asistencia domiciliaria brindado por Iberoasistencia S.A., sin cargo alguno, que cubrirá reparaciones en materia de cerajería, gas, cristalería, plomería y electricidad, en las condiciones que se detallan en el documento que se adjunta como Anexo III. En caso que el Cliente no desee contratar este servicio sin cargo, ello no representará una reducción en el precio del Servicio.

9.3 El Cliente que contrate el Servicio Premium, además contará con un seguro contra robo, incendio y responsabilidad civil hasta el límite de Pesos 126.900.- (de acuerdo a los respectivos sublímites indicados en el Anexo IV en función de cada uno de los riesgos cubiertos) a través de MAPFRE S.A. Compañía de Seguros, sin cargo alguno y en las condiciones que se detallan en la póliza que se adjunta como Anexo IV. En caso que el Cliente no desee contratar este servicio sin cargo, ello no representará una reducción en el precio del Servicio.

9.4 TIS no posee control ni será responsable por los servicios brindados por las compañías mencionadas en las cláusulas 9.2 y 9.3.

9.5 El Cliente dispondrá de un servicio de mantenimiento urgente, que TIS podrá prestar por sí o a través de un tercero, de los Equipos instalados, la línea telefónica y el primer aparato telefónico emblemático (entendiéndose por tal a los equipos denominados Terra, Domo, Visor ID360, ID350 o ID Vocal) del Inmueble sin costo adicional para el Cliente. Dicho servicio de mantenimiento sin cargo caducará con la Finalización del Servicio, por cualquier causa, o la línea telefónica, lo que ocurra primero. En caso que el Cliente tuviera contratado con Telefónica de Argentina S.A. el mantenimiento domiciliario de línea telefónica, la contratación del Servicio previsto en esta Solicitud conllevará sin cargo para el Cliente un cambio de producto al servicio de mantenimiento de línea "Urgente". Si se finalizare el Servicio por cualquier causa, el servicio de mantenimiento originalmente contratado por el Cliente caducará debiendo el Cliente, a su opción, con- tratar nuevamente dicho servicio de mantenimiento domiciliaria con Telefónica de Argentina S.A.

9.6 Con excepción de los productos que el Cliente adquiera, los Equipos que se instalen en el Inmueble, serán entregados en comodato. Ante la Finalización del Servicio, por cualquier causa (baja a pedido del cliente, cambio a línea telefónica no apta y cambio de domicilio), dichos Equipos deberán ser reintegrados por el Cliente a TIS. En caso que se presenten algunas situaciones que se detallan a continuación, los mismos serán facturados al valor de mercado antes de proceder a dar de baja el servicio, debiendo el cliente abonar los importes adeudados:

(i), Que el cliente se negare a restituir los equipos o quisiere mantenerlos

(ii) que los Equipos no pudieren ser retirados por razones imputables al Cliente o a un tercero, y/o (iii) que los Equipos no se encontraren en condiciones de ser restituidos por alguna causa imputable al Cliente.

En caso de cambio de domicilio, si el cliente estuviere interesado en recibir el servicio en su nuevo domicilio, se procederá a dar una nueva alta de servicio, debiendo el cliente generar nuevamente una solicitud y abonar el cargo correspondiente a la nueva instalación (consultar por promociones vigentes)

9.7 TIS podrá modificar las características técnicas del Servicio, siempre que el nuevo servicio sea de calidad equivalente o mayor a la establecida en la Solicitud.

9.8 El Cliente es responsable de mantener el uso normal al cual está asignado el Equipo en un todo de acuerdo a lo indicado en el manual que se entrega al Cliente y a lo mencionado en esta Solicitud. En caso que el Cliente por cualquier causa que fuera, incluyendo pero no limitado a Eventos de Fuerza Mayor, no mantuviera conectados los Equipos a la línea telefónica y a la instalación eléctrica en forma permanente, TIS no asumirá responsabilidad alguna por su Servicio.

9.9 El Cliente entiende que en caso de que se reciban falsas alarmas en forma reiterada o continua, TIS podrá reiniciar el sistema en forma remota o en el Inmueble, o solicitar al Cliente que lo haga para evitar estas falsas alarmas.

9.10 Si el Cliente realizare un cambio de producto en el servicio de telefonía básica y, en consecuencia, la línea telefónica no permitiere a TIS la prestación del Servicio, el mismo será dado de baja a partir del momento que el cambio es efectuado conforme la cláusula 13. Inicialmente, las líneas telefónicas de Telefónica de Argentina S.A. identificadas comercialmente como aptas son las únicas aptas para la prestación del Servicio. El cambio de producto a una línea diferente implicará la baja del servicio y como consecuencia su inmediata restitución de los Equipos a TIS.

9.11 TIS se reserva el derecho de rechazar cualquier Solicitud en caso de imposibilidad técnica y/o geográfica y/o cualquier otra condición que pudiera provocar el rechazo de la Solicitud por parte de un potencial Cliente.

9.12 El mantenimiento de los Equipos, a cargo de TIS, incluye exclusivamente la reparación o la sustitución de sus componentes (excepto baterías que por producto de su envejecimiento no reciba carga de energía). TIS no será responsable de las reparaciones, sustituciones o modificaciones que deban efectuarse en los Equipos como consecuencia de:

a. Uso inadecuado o incorrecto de los Equipos.

b. Reparaciones, cambios, modificaciones, reubicación o reinstalación de los Equipos realizadas por terceros no autorizados por TIS o sin la supervisión de la misma.

c. Impactos, daños eléctricos o daños corrosivos de la atmósfera a los circuitos electrónicos de los Equipos. d.

Robo y/o hurto de los Equipos.

e. Incumplimiento del Cliente en mantener el lugar de ubicación de los Equipos dentro de las especificaciones recomendadas por TIS al momento de la instalación de los mismos.

9.13 Queda expresamente establecido que TIS podrá prestar los servicios de instalación, mantenimiento y venta directamente o a través de sus contratistas independientes que designe a estos efectos.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

10.1 EL CLIENTE se obliga a:

a. Pagar (i) el precio del abono mensual del Servicio más el IVA –si correspondiere-, (ii) el cargo de instalación de los Equipos entregados en comodato, (iii) la compra de los Equipos adicionales que hubiera adquirido, (iv) los Equipos que no hayan sido devueltos o devueltos que no se encontraren en buen estado de conservación, y (v) todos aquellos otros gastos que correspondieren;

b. Permitir al personal designado por TIS el ingreso al Inmueble para efectuar la instalación, el mantenimiento y, eventualmente, retiro de los Equipos y para todos los casos que se detecten defectos funcionales con el fin de normalizar el Servicio;

c. No introducir cambios en las instalaciones o equipos de su propiedad o de los Equipos, que afecten la prestación del Servicio, ni cambiar el lugar de instalación de los Equipos, como así también mantener en perfecto estado de funcionamiento y en buenas condiciones a los Equipos y no operar intentando cambiarla programación efectuada por TIS; d. Facilitar a TIS la documentación firmada e información necesaria para que ésta pueda cumplir con las obligaciones que le sean exigibles para la prestación del Servicio. El retraso en la entrega de dicha documentación o información, facultará a TIS a retrasar razonadamente el Comienzo del Servicio sin que ello pueda ser considerado causa de incumplimiento

e. Dar aviso inmediato a TIS de cualquier daño o desperfecto en los Equipos y/o cualquier circunstancia que pudiera afectar la prestación del Servicio; pudiendo realizar dicha comunicación a través del 0-800222-5276, opción 3;

f. Proporcionar a TIS los datos de las personas a quienes contactar en caso de producirse algún incidente, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I;

g. Informar y mantener actualizados a través del 0-800-222-5267 los datos de las personas a las que habrá que contactar en caso de una señal de pánico, coacción o invasión. TIS no se responsabiliza por los datos no actualizados brindados por el Cliente;

h. Evitar en la medida de lo posible el accionamiento accidental de la alarma, y en su caso dar aviso de lo ocurrido a través del 0-800-222-5276, opción 3;

i. Devolver los Equipos entregados en comodato, una vez finalizada la Solicitud por la causa que fuere.

10.2 El Cliente podrá utilizar exclusivamente los productos, terminales y accesorios que cumplan con los protocolos, señalizaciones y características del Servicio que han sido indicados en el referido Anexo II. Será responsabilidad exclusiva del Cliente la utilización de cualquier otro tipo de productos, terminales y accesorios no aprobados expresamente y por escrito por TIS. En tal caso TIS no garantizará ni asumirá responsabilidad alguna por el Servicio, siendo el Cliente el único responsable de cualquier consecuencia que pudiera derivarse de ello.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE TIS

11.1 TIS –o quien ésta designe al efecto- se obliga a:

a. Entregar e instalar los Equipos en el Inmueble según punto 7.4

b. Proceder a las adecuaciones técnicas necesarias para el perfecto funcionamiento del Servicio. c.

Monitorear las señales de los Equipos instalados en el domicilio del Cliente.

d. Llamar para informar en caso de alarma por vía telefónica, a las autoridades competentes y/o a las personas que el Cliente haya indicado como contacto en esos casos.

e. Mantener la central de monitoreo con redundancia de fuente de energía, de equipos de recepción de señales, de medios de comunicación y de almacenamiento de datos.

f. Instalar Equipos adicionales que el Cliente haya comprado a TIS y mantenerlos como parte del Servicio. g.

Desinstalar sin cargo alguno los Equipos entregados en comodato ante la baja del Servicio.

h. Realizar el mantenimiento de los Equipos de conformidad con lo dispuesto en esta Solicitud. i. contactar al cliente para solicitarle los datos que crea necesarios

DÉCIMA SEGUNDA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

12.1 El Cliente entiende y acepta que el Servicio constituye solo un medio para intentar disuadir la comisión de actos delictivos o dañosos en el Inmueble pero no garantiza ni asegura al Cliente que tales actos no hayan de producirse. En consecuencia, TIS no será responsable por ningún concepto y de ninguna forma de los daños y perjuicios que se ocasionen a personas o bienes como consecuencia de la comisión de tales actos.

12.2 TIS no será responsable por la interrupción, corte o suspensión del Servicio en los siguientes casos:

a. Evento de Fuerza Mayor.

b. Manejo inadecuado de los Equipos, productos, terminales y accesorios por parte del Cliente de acuerdo a las instrucciones técnicas indicadas en el manual que se entrega con los Equipos.

c. Caída o mal funcionamiento de las líneas telefónicas de TIS utilizadas en la prestación del Servicio, no imputable a TIS. d. Incomunicación de las líneas telefónicas del Cliente, o imposibilidad de completar las llamadas, cualquiera sea la causa. e. En general, cualquier causa que no sea imputable a TIS.

12.3 TIS sólo responderá de los daños y perjuicios causados al Cliente debidamente acreditados y que sean directa y exclusivamente derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo de TIS previstas en esta Solicitud.

12.4 Las Partes dejan establecido que el Cliente es responsable por la pérdida o deterioro de los Equipos por aquellos hechos que le sean imputables a éste, obligándose en cualquier caso a abonar el valor de los mismos, más los eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionar a TIS.

12.5 TIS no garantiza al Cliente la concurrencia de las fuerzas de seguridad y asistencia al Inmueble.

12.6 TIS no garantiza al Cliente en modo alguno que puedan completarse las llamadas que origine la central de monitoreo.

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

13.1 TIS podrá resolver la Solicitud en cualquiera de los supuestos siguientes:

a. Si el Cliente incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la Solicitud;

b. Si TIS determina, a su solo criterio, que no existen las facilidades técnicas para la prestación del Servicio e informa de ello al Cliente.

13.2 La Solicitud quedará automáticamente resuelta, en caso que el Cliente cambiare su domicilio, cambie de línea telefónica o a una línea telefónica no compatible con la prestación del Servicio o a pedido del cliente.

13.3 En cualquier caso de resolución, el Cliente deberá pagar por (i) el Servicio; (ii) el precio de los Equipos de TIS en caso que los mismos no fueran restituidos o una vez restituidos presenten deterioros, con excepción del deterioro

proveniente del normal uso; –a exclusivo criterio de TIS-; (iii) cualquier remanente de los productos adquiridos a TIS que estuviere pendiente; y/o cualquier otro cargo que corresponda abonar al Cliente como consecuencia de esta Solicitud. Los cargos antes indicados serán facturados y cobrados a través de la Factura.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

14.1 Cada una de las Partes se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones que, en ejecución de la Solicitud, la otra Parte le haga llegar.

14.2 En caso que cualquiera de las Partes fuera requerida por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, ésta quedará eximida, a tal fin, de la obligación de confidencialidad.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN

15.1 El Cliente no podrá ceder total o parcialmente (i) su posición contractual, (ii) sus derechos, o (iii) sus obligaciones, salvo consentimiento por escrito de TIS.

15.2 Por su parte, TIS podrá ceder su posición contractual, o cualquiera de sus derechos u obligaciones, o parte de estos, a cualquier persona física y/o empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con TIS. Para tal fin, el Cliente brinda su aceptación de manera anticipada. En tal supuesto, TIS comunicará por escrito al Cliente dicha cesión.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS

16.1 Las Partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en el Anexo I, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con una anticipación de 7 Días. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que TIS podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEY APLICABLE

17.1 Las Partes se someten expresamente a las leyes de la República Argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del domicilio del Inmueble.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

EL CLIENTE

Nombre: _____

Firma: _____

ANEXO II EQUIPOS, PLANES y PRECIOS DEL SERVICIO

Componentes del Servicio			
Equipos	Cantidad de elementos		
	Básico	Integral	Premium
Sensor magnético	1		8
Sensor de movimiento	1		4
Sirena interior	1		1
Teclado	1		1
Batería	1		1
Alarma de 4 y 8 zonas respectivamente	1		1

Los Equipos son entregados en comodato por TIS. No obstante lo expuesto, se encuentran a disposición del Cliente si éste desea adquirirlos.

Equipos adicionales
Sensor de Movimiento simple
Tecnología adicional
Sensor Magnético adicional
Sensor magnético de mediana potencia
Sensor magnético de gran potencia p/ portones
Control Remoto
Control Remoto adicional
Sirena interior adicional
Sirena exterior adicional
Teclado a led adicional
Batería
Sensor Infrarrojo Antimascota
Pulsador doble para pánico
Metálico

Precios

Los valores indicados son netos de IVA

	Básico	Integral	Premium
Cargo de Conexión	59,99		280,83
Abono	59,99		127,05

ANEXO III ASISTENCIA DOMICILIARIA IBEROASISTENCIA S.A.

EN CASO DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DEBERÁ COMUNICARSE A: 0-800-333-0101

PROCEDIMIENTO

Todos los servicios para la asistencia domiciliaria de urgencia o de instalación para servicios anexos, deben ser solicitados únicamente al Prestador al teléfono indicado para estos efectos durante las 24 horas del día y los 365 días del año. Los referidos servicios serán atendidos por el Prestador con la mayor prontitud posible. A tal efecto el beneficiario deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, alguno de los siguientes datos:

* Nombre y Apellido.
* Dirección de la vivienda
* Número de teléfono.
* Número de cliente.

La llamada telefónica será considerada como aviso o denuncia de siniestro,

en razón de lo cual el beneficiario autoriza expresamente al Prestador para que ella sea anotada o registrada informáticamente, con el fin de que quede constancia de la denuncia respectiva y del trámite que se le haya dado.

Ante la ocurrencia de un siniestro y en caso de no cumplirse con los requisitos y procedimientos de las condiciones antes mencionadas por el beneficiario, Telefónica Ingeniería en Seguridad S.A. ni el Prestador asumirán responsabilidad alguna en el mismo.

1. COBERTURA

En consideración al pago de la cápita correspondiente, el presente servicio se extiende a cubrir de la manera y por los montos que más adelante se indican, los servicios de Asistencia Domiciliaria de urgencia que requiera la vivienda siempre que se relacione con alguna de las siguientes contingencias:

1.1 PLOMERÍA

1.1.1 En caso de rotura de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda beneficiada que se encuentren a la vista, Iberoasistencia S.A. (el "Prestador") enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiere para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

1.1.2 Los costes de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán de cargo del Prestador hasta un máximo de \$ 70.- por cada servicio y con un límite máximo de (3)tres servicios por cada año de vigencia del servicio.

Se entiende como materiales básicos, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (cinta teflón, punto de soldadura, otros)

En caso de que el costo de la reparación fuera superior a la expresada cantidad, la diferencia será por cuenta del beneficiario.

En el mismo caso, el operario hará una cotización o presupuesto de la reparación, la que será comunicada directamente al beneficiario y telefónicamente al Prestador.

Si el beneficiario la acepta, deberá firmar el presupuesto y pagar directamente a la empresa u operario enviado por el Prestador.

En caso de no ser aceptado el presupuesto, la reparación se hará hasta concurrencia del monto asegurado de \$ 70.-, siempre que ello sea factible.

1.1.3. QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA.

a) La reparación de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda beneficiaria que no se encuentren a la vista.

b) La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen

Telefónica

propias de la vivienda.

c) La reparación de daños por filtración o humedad aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.

d) La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.

e) La reposición de repuestos a cargo de prestador caños, flexibles, sifones y en general, cualquier repuesto o accesorio en necesario para efectuar el servicio.

1.1.3. QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA.

a) La reparación de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda beneficiaria que no se encuentren a la vista.

b) La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propias de la vivienda.

c) La reparación de daños por filtración o humedad aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.

d) La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.

e) La reposición de repuestos a cargo de prestador caños, flexibles, sifones y en general, cualquier repuesto o accesorio en necesario para efectuar el servicio.

1.2. ELECTRICIDAD

1.2.1. En caso de falta de energía eléctrica en la vivienda beneficiada o en alguna de sus dependencias, producida como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas de la misma, el Prestador enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que el estado de las instalaciones lo permita.

1.2.2. Los gastos de reparación, la forma de hacerla, su financiamiento y la responsabilidad del Prestador por cada servicio o serie de servicios serán las mismas que se indican en el N° 1.1.2. de este adicional.

Se entiende como material básico, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (cinta adhesiva, un metro de cable, otros)

1.2.3. QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA:

a) La reparación de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, bombillas o tubos fluorescentes. b) La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos

y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.

c) La reposición de repuestos a cargo del prestador, llaves térmicas, fusibles, disyuntores y en general., cualquier repuesto o accesorio para efectuar el servicio.

1.3 CERRAJERÍA

1.3.1. En caso de pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental, que no se encuentre cubierta por otra garantía y que haga imposible el acceso a la vivienda por no existir otras soluciones alternativas, el Prestador enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.

1.3.2.Los costos de reparación, la forma de hacerla, su financiamiento y la responsabilidad del Prestador por cada servicio o serie de servicios, serán los mismos que se indican en el N° 1.1.2. de este adicional.

1.3.3En caso de producirse el bloqueo de acceso a la vivienda por alguna de las contingencias mencionadas en el 1.3.1. el Prestador se hará cargo, además, de financiar los gastos y daños derivados del salvamento de las personas que hubieren quedado en el interior hasta un máximo de \$ 500.- por servicio.

1.4. CRISTALERÍA

1.4.1 En caso de rotura de vidrios o cristales verticales de puertas o ventanas que formen parte del cerramiento de la vivienda, el Prestador enviará con la mayor prontitud posible, un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura.

1.4.2 Los costos de la reposición, la forma de hacerla, su financiamiento y la responsabilidad del Prestador por cada servicio o serie de servicios, serán los mismos que se indican en el N° 1.1.2. de este adicional.

1.5 GAS

1.5.1 En caso de rotura de cañerías u otras instalaciones fijas de gas a la vista de la vivienda beneficiaria, el Prestador enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

1.5.2 Los costos de reposición, reparación, la forma de hacerla, su financiamiento y la responsabilidad del Prestador por cada servicio o serie de servicios, serán los mismos que se indican en el N° 1.1.2. de este adicional.

Se entiende como material, los elementos básicos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (cinta teflón, punto de soldadura, otros)

1.5.3 QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA.

a) La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías o llaves de gas.

b) La reparación de daños por fugas o escapes, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.

c) La reparación y/o reposición de aparatos, calderas, cocinas, calefones, radiadores y, en general, cualquier artefacto o electrodoméstico conectado a las cañerías de gas.

d) La reposición de repuestos a cargo del prestador, caños, flexibles y en general, cualquier accesorio necesario para efectuar el servicio.

e) La reposición o reparación de paredes, pisos, azulejos o cualquier otra superficie ajena a las cañerías de gas, aunque sean consecuencia del trabajo realizado o a realizar.

2. CONDICIÓN DE URGENCIA

El concepto de urgencia vendrá determinado por la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato y subordinado a los siguientes criterios:

2.1. PLOMERÍA

Rotura de instalaciones fijas de la vivienda, que se encuentren a la vista y que produzcan daños tanto en los bienes del beneficiario, como en los de otras persona. Las instalaciones de propiedad comunitaria, o de otros terceros, no se consideran como pertenecientes a la vivienda, aún cuando puedan estar situadas en su recinto.

2.2. ELECTRICIDAD

Ausencia total de suministro de energía eléctrica en alguna de las fases de la instalación de la vivienda, siempre que el origen de la avería se sitúe en el interior de la misma, o, en alguna de sus dependencias

2.3. CERRAJERÍA

Cualquier contingencia que impida el acceso del beneficiario a la vivienda y que haga necesaria la intervención de un cerrajero, o de servicios de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas.

2.4. CRISTALERÍA

Rotura de cristales de ventanas o de cualquier otra superficie acristalada vertical que forme parte del cerramiento de la vivienda, en tanto y en cuanto tal rotura determine la falta de protección de los mismos frente a fenómenos meteorológicos o actos malintencionados de terceras personas.

2.5. GAS

Rotura de instalaciones fijas de la vivienda a la vista que produzcan daño o peligro, tanto a los beneficiarios como a terceras persona, o a sus bienes. Las instalaciones de propiedad comunitaria, o de otros terceros, no se consideran como pertenecientes al inmueble beneficiario,aún cuando puedan estar situadas en su recinto.

3. EXCLUSIONES GENERALES

Sin perjuicio de las exclusiones específicas mencionadas en la cláusula 1, quedan excluidos de la cobertura los siguientes daños y contingencias:

3.1. Los provocados intencionadamente por el beneficiario.

3.2. Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o del orden público.

3.3. Los que tuviesen su origen o fueren consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación, granizo u otros fenómenos de la naturaleza.

3.4. Los servicios que el beneficiado haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento del Prestador.

4. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Los servicios de urgencia que se obliga a prestar el Prestador, se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por él.

El Prestador no efectuará la prestación directa de los servicios cuando ello no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, o por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que este ubicada la vivienda beneficiaria.

No obstante, en estos casos, el Prestador quedará obligado a compensar los gastos que expresamente haya autorizado efectuar al beneficiario, para obtener directamente las prestaciones garantizadas en el seguro adicional.

En tal caso, el Prestador reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por servicio indicada en la cláusula 1, siempre que el beneficiario envíe la factura original del trabajo realizado al Prestador. En el mismo caso, los servicios deberán prestarse por empresas, profesionales o proveedores expresamente aceptados por el Prestador. En caso contrario, será de exclusivo cargo del beneficiario los gastos correspondientes.

5. CONEXIÓN CON PROFESIONALES PARA SERVICIOS ANEXOS

Para casos que no correspondan a una prestación de servicios de urgencia, el Prestador, a solicitud del beneficiario, le proporcionará información, pondrá a su disposición o enviará a su domicilio, profesionales o personal de empresas que puedan formular un presupuesto y, en su caso, ejecutar las obras o lo que el beneficiario desee realizar respecto de alguna de las siguientes especialidades:

5.1. Plomería.

5.2. Electricidad.

5.3. Cerrajería.

5.4. Cristalería.

5.5. Gas

Esta lista está abierta a posibles ampliaciones y, por tanto, pueden realizarse consultas respecto a tipos de actividad no incluidos en la misma.

La presupuestación de los trabajos es sin cargo ni límite y será siempre por cuenta del beneficiario, el importe correspondiente a la ejecución de los trabajos y servicios solicitados y cualquier otro gasto que se produjera por el cumplimiento de tales prestaciones.

6. VIVIENDA

Por vivienda beneficiada para efectos de este adicional se entiende a la vivienda informada por La Contratante en el informe previsto en la Cláusula segunda del Contrato de prestación de servicios.

ANEXO IV

COBERTURA DE SEGURO PARA PLAN PREMIUM MAPFRE

EN CASO DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DEBERÁ COMUNICARSE A: 0-800- 999-7424

PROCEDIMIENTO

Todos los siniestros deben ser reportados únicamente a MAPFRE al teléfono indicado precedentemente durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

A tal efecto el beneficiario deberá indicar, además de la información requerida por operador, los siguientes datos:

* Nombre y Apellido.

* Dirección de la vivienda

* Número de telefono.

* Número de cliente o documento.

La llamada telefónica será considerada como aviso o denuncia de siniestro, en razón de lo cual el beneficiario autoriza expresamente al Prestador para que ella sea anotada o registrada informáticamente, con el fin de que quede constancia de la denuncia respectiva y del trámite que se le haya dado.

CONDICIONES DE MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS PARA LA PRESTACIÓN:

1. La vivienda debe ser de ocupación permanente.

2. Construida íntegramente con no menos del 80% con materiales incombustibles, admitiéndose techos de tejas o chapas sobre estructuras portantes de madera, quedando expresamente excluidos de la cobertura techos de paja o similares.

3. Que todas las puertas de acceso y/o puertas a patios o jardines o las del edificio (en caso de tratarse de un departamento) cuenten con cerraduras tipo doble paleta o bidimensionales.

4. Tenga rejas de protección de hierro en todas las ventanas y puertas con paneles de vidrio, ubicadas en la planta baja que den a la calle y a patios o jardines a los cuales se pueda acceder desde la calle.

5. Que la vivienda esté edificada de medianera o medianera o cuente con muros de una altura mínima de 1,80 metros que obstaculicen todo acceso que no sea por la puerta de calle del edificio y que no linde con un terreno baldío, obra en construcción, o edificio abandonado.

Si no se cumpla con una o más de las condiciones antes mencionadas y se produzca un siniestro facilitado por cualquiera de tales circunstancias,Telefónica Ingeniería en Seguridad S.A.ni MAPFRE Argentina Seguros S.A. asumirán responsabilidad alguna en el mismo.

Las medidas de seguridad arriba mencionadas no serán de aplicación cuando se trate de casas ubicadas en countries que posean su perímetro cercado y con vigilancia permanente, salvo los ítems 2 y 3 mencionados.

Eventualmente si se ha exigido rejas y que no linde con terreno baldío, podrán no ser tenidas en consideración si la vivienda cuenta con un sistema de alarma que controle todas las aberturas de planta baja, tanto en el frente como en el contrafrente. Dicho sistema de alarma debe estar perfectamente conectado y en funcionamiento y a su vez debe estar conectado telefónicamente como mínimo con tres teléfonos pertenecientes a gente de suma confianza del asegurado y a una agencia de seguridad privada.

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN PREMIUM, SUMAS ASEGURADAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS:

- Suma máxima Incendio Edificio \$ 75000.

- Descripción del Producto: Póliza MAS HOGAR Casas y Departamentos

- Suma asegurada por:

(i) Incendio edificio \$ 75000.

(ii) Incendio contenido \$ 30.000.

(iii) Robo y/o hurto \$ 2.250.

(iv) Daños por agua \$ 750.

(v) Responsabilidad Civil \$ 15.000.

(vi) Cristales \$ 150.

(vii) Accidentes Personales \$ 3.750.-

- El Seguro incluye la cláusula de estabilización monetaria del 1% de acuerdo a los términos del plan de la póliza de referencia.

ANEXO V

COBERTURA DE EMERGENCIAS MÉDICAS IBEROASISTENCIA S.A.

Las siguientes Condiciones Generales regirán la prestación de los servicios asistenciales. Las presentes Condiciones Generales se considerarán conocidas y aceptadas por el beneficiario desde el momento de contratación del servicio y también por el simple requerimiento o prestación de cualquier servicio aquí incluido.

1. BENEFICIARIO

Se entiende por Beneficiario al titular del servicio.

Para comercios incluye a los empleados en relación de dependencia.

Para domicilios particulares a su grupo familiar directo en primer grado de consanguinidad. Esto abarca al cónyuge e hijos menores de 21 años que convivan bajo el mismo techo asegurado.

El Beneficiario debe tener domicilio legal y residencia habitual y permanente en la República Argentina.

2. ÁREA DE COBERTURA

Las prestaciones detalladas en el presente anexo se brindarán dentro del territorio de la República Argentina, según las especificaciones detalladas en el punto 5 del presente Anexo.

3. OPERATIVA DEL SERVICIO

Los servicios aquí incluidos deberán ser, en todos los casos, solicitados a 0800-22-Alarma (25276) opción 3. Para solicitar la asistencia correspondiente, el Beneficiario deberá, en todos los casos, indicar sus datos personales, el número de DNI. o Cédula de Identidad del titular y la clase de servicio que necesita.

4. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Para permitir a Ibero Asistencia S.A. asistir al Beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos a continuación, la obligación a cargo del Beneficiario de:

a) Obtener la autorización de Ibero Asistencia S.A. a través de su Central Operativa antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.

b) Aceptar las soluciones propuestas por Ibero Asistencia S.A.

c) Facilitar a Ibero Asistencia S.A., todos los elementos necesarios para verificar fehacientemente la identidad de la persona asistida.

d) Facilitar a Ibero Asistencia S.A., toda la información necesaria requerida para la resolución del servicio.

5. EMERGENCIAS MÉDICAS

Emergencia y Urgencia médica

La presente prestación se hará efectiva en todos los casos donde la sintomatología informada por el solicitante del servicio refiere a un cuadro agudo el cual requiera una atención inmediata.

La prestación comprenderá la atención, el diagnóstico presuntivo, medidas y/o tratamientos preliminares de emergencias que el personal médico de Ibero Asistencia S.A. determine y el eventual traslado hasta el sanatorio, clínica u hospital que corresponda.

Este beneficio se brinda únicamente en el domicilio declarado al momento de contratar el servicio sin límite de requerimientos por domicilio.

6. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

Sin perjuicio de otras limitaciones especificadas en este reglamento en virtud de su naturaleza limitada y complementaria de otras coberturas médicas que posea el Beneficiario, se encuentran expresamente excluidas de los servicios contratados las siguientes prestaciones:

- Todo tipo de internación Clínica incluso la de urgencia o de emergencia o internación quirúrgica y cirugía

- Terapia intensiva o unidad coronaria en centros asistenciales.

- Terapias alternativas

- Maternidad, parto, patología del embarazo

- Tratamiento neonatal

- Transplantes

- Traslados programados en ambulancias o traslados en ambulancias para efectuar estudios complementarios de diagnóstico y tratamiento.

- Hemodiálisis y diálisis peritoneal

- Prácticas en etapa experimental

- Todo tipo de tratamientos (histocompatibilidad, esterilidad, geriatría, obesidad alteraciones y/o enfermedades derivadas de alcoholismo, toxicomanía e intoxicaciones autoprovocadas, virus de inmunodeficiencia adquirida, enfermedades oncológicas, trastornos de la alimentación, entre otros)

- Lesiones causadas por estado de enajenación mental, en estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes o alcaloides; lesiones autoprovocadas o causadas por tentativa de suicidio o por la participación en la comisión de delitos o riñas, salvo aquellos casos de legítima defensa.

- Prótesis y órtesis de cualquier naturaleza

- Prácticas de alta incidencia y bajo costo

- Las prácticas de diagnóstico y laboratorio.

- Rehabilitación psicomotriz y sensorial